

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 011
Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- Debe aclarar el poder ya que se indica que se otorga para presentar solicitud de liquidación de sociedad conyugal ante el Juzgado Sexto Laboral de Cali
- En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá ser el registrado en el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.
- Deberá precisar la razón para que se incluya como pasivo de la sociedad conyugal “el 50% del cánon de arrendamiento de un bien inmueble”, cuando se afirma que quien adeuda es el demandado, debiendo aportar además los soportes correspondientes.
- Relaciona como activo de la sociedad conyugal un bien inmueble, sin embargo omite aportar el certificado de tradición que dé cuenta de ello.
- Debe acreditar con la demanda el envío físico de la copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada. (art. 6 Decreto 806 de 2020)

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3323e24c168a6c1fda76138ef3adc79d2bac66ef425787f7ec69b4616cd60d3a

Documento generado en 14/01/2021 12:04:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>